CONATEL
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: UTILIZACIÓN DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN – PROCEDIMIENTO JURÍDICO EN TRÁMITE.

Asunción, 23 de diciembre de 2022

Nota GOC N° 490/2022

Señores
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Attn.: Abg. Juan Fariñas
Juez Instructor DNCP

De mi mayor consideración:

Ing. OSCAR MORINIGO JARA, por derecho propio, en mi carácter de responsable, de la Gerencia Operativa de Contrataciones de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), según Resolución del Directorio N° 2477 del 25.10.2019, constituyendo domicilio para todos los efectos administrativos en la casa de las calles Pdte. Franco 780 y Ayolas, Edificio Ayfra Piso 3, Bloque B, en el marco del procedimiento para el substanciación de la Protesta promovida por la firma **DIGITALIZA S.A. CON RUC N° 80077356-0,** contra la **ADJUDICACIÓN REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA H&B TRADING S.A.** según Resolución de Directorio N° 2511/2022 de fecha 10.11.2022, correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/SBE/2022** para la **"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA GESTIÓN DE DEPARTAMENTOS JURÍDICOS – SEGUNDO LLAMADO" - ID PORTAL N° 415.456,** convocada por la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, en ese sentido vengo por el presente escrito a solicitar la utilización del código de contratación – procedimiento jurídico en trámite.

Que, respecto al motivo de lo solicitado manifestamos que, la CONATEL, como Ente Regulador del Mercado de Telecomunicaciones, tiene la misión, entre otras cosas, de controlar el correcto uso del Espectro Radioeléctrico, que constituye la fuente principal de ingresos de la Institución, que ronda el entre el 70% del total de ingresos anuales. Esa

gestión se realiza mediante monitoreos o controles continuos a todos los operadores de telecomunicaciones del territorio nacional, empleando equipamientos tecnológicos de última generación.

Que, es firme intención de esta Administración intensificar aún más esos controles y verificaciones, invirtiendo en tecnología, lo que permite mantener y aumentar inclusive los ingresos anuales. Se puntualiza en este punto, que el mayor porcentaje de todos los ingresos que percibe anualmente la CONATEL, es transferido al Ministerio de Hacienda, dentro del Objeto del Gasto 812 – Transferencias Consolidables de Entidades Descentralizadas a la Administración Central.

Que, todo lo relacionado en el párrafo anterior también es objeto de situaciones jurídicas, como sumarios administrativos, juicios y demás cuestiones del ámbito del derecho, y ante el volumen de trabajo que conlleva las situaciones mencionadas, resulta imprescindible tener un software que permita a los responsables del área jurídica, tener a la vista todo lo relacionado a cada caso en cuestión, entiéndase recordatorio de plazos perentorios e improrrogables (esto es un solo ejemplo), cuestiones que al hacer caso omiso entraríamos como Institución en erogaciones innecesarias pudiéndose haber previsto tales situaciones.

Como podrá entenderse, es de imperiosa necesidad institucional, contar con la prosecución de los trámites pertinentes al presente llamado, para el cumplimiento del cometido institucional que es la de ser un ente regulador.

Desde el punto de vista administrativo, financiero y presupuestario, la contratación del servicio fue previsto para el Ejercicio Fiscal 2022, reflejado en el Plan Anual de Contrataciones, Plan Financiero Institucional y lógicamente, contando con los recursos financieros para el efecto, que de suspenderse el llamado correría el riesgo de perderse dicha partida presupuestaria, disponibilidad existente para el presente Ejercicio Fiscal, causando de esa forma un perjuicio al interés social, esto, teniendo en cuenta que de los ingresos que cuenta la CONATEL, en algunos casos por demandas jurídicas ganadas, un porcentaje bastante alto va a parar a beneficios

tecnológicos de Instituciones Educativas que se encuentran en precarias situaciones desconectadas con el mundo digital, así también se tiene los compromisos sociales a fin de reducir la brecha digital existente en la actualidad en los distintos Departamentos del país.

Consideramos imprescindible continuar con el proceso del presente llamado, a fin de salvaguardar los intereses reales de la Institución y por prudencia administrativa, puesto que resulta siempre imposible prever todos los futuros eventuales e inciertas situaciones que pudieran presentarse en lo netamente jurídico, más aun teniendo en cuenta que se trata de un software con las características requeridas en las especificaciones técnicas que de alguna u otra forma según lo manifestado más arriba, beneficiaría a la población.

El Espíritu de dicha disposición de la Ley y de la solicitud de esta Convocante, radica en un derecho que asiste a la misma para obtener la ejecución del contrato dentro de los plazos necesarios y necesidades institucionales.

Recordemos que detrás de cada licitación y de esta en particular, existe una **necesidad pública real, cuya satisfacción se vería frustrada con su incumplimiento en caso de no proseguir con el proceso del presente llamado**, es por ello que a ambas partes (adjudicado y convocante) les pesa el deber especial de diligencia para lograr la finalidad del contrato, en el tiempo y en la forma requeridos.

Finalmente, se adjuntan a la presente: la Declaración Jurada para Utilización de Código de Contratación – Procedimiento Jurídico en Trámite, y la Resolución Directorio N° 2477/2019 en la que se designa al representante de la Gerencia Operativa de Contrataciones.

Atentamente.

Ing. OSCAR MORINIGO JARA
GERENTE
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Paraguay de la gente

GOBIERNO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

UTILIZACIÓN DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN – PROCEDIMIENTO JURÍDICO EN TRÁMITE

Yo, **Ing. Oscar Lorenzo Morinigo Jara**, con **C.I. N° 651.380**, representante legal de la convocante COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL) (cuya documentación que acredita dicha personería se adjunta a la presente) declaro bajo fe de juramento que conozco y entiendo que el procedimiento licitatorio individualizado con el **ID N° 415.456** del procedimiento **LPN SBE N° 17/2022** para **"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA GESTIÓN DE DEPARTAMENTOS JURÍDICOS – SEGUNDO LLAMADO"** se encuentra impugnado y que como consecuencia del procedimiento administrativo la DNCP podrá resolver la nulidad o anulación del acto o actos irregulares o la nulidad total del procedimiento. Conozco y entiendo que, de continuarse con la tramitación prevista para los códigos de contratación, toda actividad administrativa que se viere afectada por el resultado de la impugnación genera responsabilidad y consecuencias jurídicas asumidas por mi representada. La presente declaración es realizada en los términos de lo establecido en el art. 4 de la Resolución DNCP N° 3893/2020.

Ing. Oscar Lorenzo Morinigo Jara
Gerente
Gerencia Operativa de Contrataciones

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES CONATEL

RESOLUCION DIRECTORIO N° 2477/2019

POR LA CUAL SE DESIGNA AL ING. OSCAR LORENZO MORINIGO JARA, EN EL CARGO DE GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES.

Asunción, 25 de octubre de 2019

VISTO: El Decreto Nº 14.135/96 reglamentario de la Ley Nº 642/95 "De Telecomunicaciones", la Ley Nº 1626/2000 "De la Función Pública", el expediente Nº 2128/2014 de fecha 04 de julio de 2014 presentado por la Secretaría de la Función Pública; la Resolución Directorio Nº 2209/2019 de fecha 26 de setiembre de 2019, la propuesta de la Presidencia de la CONATEL, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nº 642/95 De Telecomunicaciones, en su Artículo 26º establece que son atribuciones del Directorio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones: "II. Determinar la política y orientación general de la Institución y adoptar la reglamentación interna que sea necesaria para su buena marcha."; "IV. Aprobar el Estatuto del personal y su régimen de remuneraciones y gratificaciones."

Que, la Ley Nº 1626/2000 en su Art. 8 establece los cargos de confianza y sujetos a libre disposición. Sobre el punto, la CONATEL, a través de la Nota PR Nº 312/2014 de fecha 10 de febrero de 2014, solicitó Dictamen Jurídico a la Secretaría de la Función Pública para la determinación de los cargos que pueden ser considerados "DE CONFIANZA" en la institución.

Que, a través de la Nota PR/SFP/GAB. Nº 2.568/2.014, ingresada con el expediente Nº 2128/2014 de fecha 04 de julio de 2014, la Secretaría de la Función Pública remite el Dictamen DGAJ Nº 782/14, de fecha 26 de junio de 2014, emitida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Ejecutiva, que expresa el parecer institucional y que contiene el análisis de lo solicitado, la cual entre otras conclusiones indica: *"Conforme a estas consideraciones y de manera a dar cumplimiento a las legislaciones aplicables que hacen al caso particular, ésta Dirección considera que: Los cargos denominados de Gerencia, Secretario General, Asesor Legal, y Auditor Interno son cargos de confianza"*.
Que, por Resolución Directorio Nº 2209/2019 "POR LA CUAL SE DESIGNA AL ABG. RENATO CARLOS AVALOS CROVATO, EN EL CARGO DE GERENTE INTERINO DE LA GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES".

Que, se somete a consideración de los Miembros del Directorio, la designación del Ing. Oscar Morinigo, en el cargo de Gerente de la Gerencia Operativa de Contrataciones en reemplazo del Abg. Renato Carlos Ávalos Crovato.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2019, Acta N° 45/2019 y de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley Nº 642/95 "De Telecomunicaciones" y su Decreto Reglamentario Nº 14.135/96;

RESUELVE:

Art. 1º **DESIGNAR** al **ING. OSCAR LORENZO MORINIGO JARA**, con C.I. Nº 651.380, con la Categoría Asignada B61, en el cargo de **Gerente de la Gerencia Operativa de Contrataciones** en reemplazo del Abg. Renato Carlos Ávalos Crovato, a partir de la notificación de la presente resolución.

Art. 2º **COMUNICAR** al Abg. Renato Carlos Ávalos Crovato, a continuar con sus funciones en el cargo de Jefe de Departamento de Contratos, dependiente de la Gerencia Operativa de Contrataciones.

Art. 3º **AUTORIZAR** a la Gerencia Administrativa Financiera el pago de las asignaciones temporales y complementarias a las remuneraciones básicas y otros beneficios sociales, que correspondan al funcionario designado en el cargo, de conformidad a la escala y demás disposiciones vigentes.

Art. 4° **ENCOMENDAR** a la Gerencia de Capital Humano, a realizar la notificación de la presente Resolución.

Art. 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURE
Presidente
Res. Dir. N° 2477/2019

A1104155